



03 de septiembre 2015

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA DOMINICANA

Página 1 de 4

**CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES
A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS**

CIRCULAR No. (1)
No. ETED-CCC-LPN-2015-043

“Proyecto de Reingeniería de los Procesos CCE”

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana les informa que en respuesta a las inquietudes recibidas de los participantes y por propia iniciativa hemos preparado las siguientes informaciones:

1.- Dado que en varios países se tiene una connotación diferente de Consorcio y Unión Temporal, queremos saber si estas dos figuras son lo mismo en República Dominicana. Esto lo preguntamos por la definición que realizan en los TDR (Página 8).

"Consortio: Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación."

Resolución Unica: El Reglamento el Reglamento No. 543.12 de la Ley 340 -06 con relación a los Consorcios establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- Consorcios. *El Estado podrá contratar con consorcios, entendiéndose por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.*

PÁRRAFO I: *Las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

PÁRRAFO II: *Los fines sociales de las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán ser compatibles con el objeto contractual.*

PÁRRAFO III: *Los consorcios deberán acreditar ante la Entidad Contratante el acuerdo o convenio por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de este último; dicha solvencia e idoneidad se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de los miembros.*

PÁRRAFO IV: *Deberán designar mediante poder mancomunado un representante o gerente único.*

PÁRRAFO V: *Cuando resulte adjudicatario el consorcio, el contrato será suscrito por quienes ejerzan la representación legal de cada una de las empresas participantes, las que quedarán obligadas solidariamente ante la Entidad Contratante, sin perjuicio de la acreditación del representante o apoderado único previsto en el párrafo anterior. Los consorcios durarán como mínimo el tiempo necesario para la ejecución del contrato, hasta su extinción y liquidación.*

2.- La empresa MVM Strategy and Consultancy Services S.R.L. (Constituida recientemente) aplicaría como MIPYME? Al crearse un consorcio se podría entrar dentro de esa categoría? Dónde podríamos revisar las características de una MIPYME en República Dominicana?

Resolución Unica: El Reglamento el Reglamento No. 543.12 de la Ley 340 -06 indica que las MYPIMES pueden participar en los procedimientos de selección a través de consorcios y/o asociaciones.

ARTÍCULO 7.- *En la convocatoria, la Entidad Contratante señalará que la misma se hace a favor de las MIPYMES y solicitará expresiones de interés en presentar oferta, las que deberán entregarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Si efectuada la convocatoria respectiva no se presentan al menos tres (3) manifestaciones de interés de las MIPYMES, se procederá a convocar nuevamente a todos los interesados a participar.*

PÁRRAFO: *Se establece el derecho de las MIPYMES de participar en los procedimientos de selección a través de consorcios y/o asociaciones.*

Todo lo relacionado con las MIPYMES se encuentra estipulado en la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G. O. No. 10502, del 30 de diciembre de 2008.

3.- Cuando solicitan Estados Financieros de los Tres (03) últimos ejercicios contables consecutivos, hacen referencia a los últimos 3 años?

Resolución Unica: Correcto

4.- En el punto 7.1 mencionan que el Oferente/Proponente deberá presentar sus Ofertas de conformidad con los Formularios determinados en el presente Pliego de Condiciones Específicas, los cuales se anexan como parte integral del mismo. Y en el punto 7.2 mencionan todos los formularios con sus respectivos códigos, sin embargo en la página 37 en adelante donde aparecen los Formularios, los códigos no concuerdan con el punto 7.2. Debemos hacer caso omiso a esto y sólo guiarnos por los que empiezan en la página 49?

Resolución Unica: El Oferente debe guiarse por los Formularios que empiezan en la página 49.

5.- En el punto 7.2 se mencionan los siguientes anexos y se hace la aclaración que deben diligenciarse "Si procede". La pregunta es si para esta licitación proceden o no?:
-Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045), si procede.
-Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048), si procede.
-Formato SNCC.D.049

Resolución Unica: Si procede para esta licitación.

6.- En el pliego de Condiciones, los siguientes formatos no se visualizan correctamente, están cortados al inicio y al final. Podrían enviármelos completos?
-Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)
-Experiencia como Contratista (SNCC.D.049)

Resolución Unica: Adjunto los formularios solicitados.
De todos modos los mismos se encuentran en el siguiente link:
<http://www.comprasdominicana.gov.do/web/guest/documentos-estandar>

7.- En un consorcio de una empresa extranjera con una nacional, el Registro de Proveedores del Estado, puede ser la de la empresa nacional solamente o debe haber un registro para el consorcio?

Resolución Unica: En un Consorcio el Registro de Proveedores del Estado puede ser la de la Empresa Nacional, tal y como lo dispone el ARTICULO 21 del Reglamento 543-12

ARTÍCULO 21.- Disposiciones especiales para las personas extranjeras. Las personas físicas o jurídicas extranjeras que participen en los procedimientos de selección para la compra y contratación de bienes, servicios y obras no necesitarán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, salvo el caso de que se encuentren domiciliadas en la República Dominicana; sin embargo, si resultaren adjudicatarias, previa suscripción del contrato, deberán obtener el registro correspondiente atendiendo a los requerimientos que determine la Dirección General de Contrataciones Públicas.

8.- Podrían ayudarnos con un poco más de detalle sobre los impuestos. En el consorcio existiría una empresa Dominicana, por lo tanto creemos que sería más eficiente pagarle a esta empresa, sin embargo, para realizar un cálculo más apropiado de la oferta económica, queremos saber la retención que le harían a esta empresa dominicana, es decir que impuestos tendría que asumir y si existen impuestos para esta empresa Dominicana al enviar divisas desde República Dominicana al exterior para pagarle a la otra empresa del consorcio.

Resolución Unica: La forma de pago de está relacionada con la forma como sea presentada la oferta. Si participan como consorcio los pagos serán hechos a nombre del Consorcio, lo que significa que tienen que abrir una cuenta en un banco local para depositar los cheques.

9.- Se requiere algún tipo de documentación apostillada para la empresa extranjera? Se requieren certificaciones académicas o laborales? O sólo se deben diligenciar los formatos establecidos en el Pliego de Condiciones?

Resolución Unica: El Artículo 34 del Reglamento 543-12 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 34.- *Los oferentes internacionales deberán presentar la documentación necesaria y fehaciente, debidamente legalizada y traducida al idioma español, que compruebe que se encuentran debidamente constituidos en su país de origen.*

10.- El artículo 18 (Equilibrio Económico) A qué tipos de cambios hace referencia? Podría disminuir el valor del contrato?

Resolución Unica: Si mientras dure la ejecución del Contrato surge algún cambio de ley, que afecte el equilibrio económico del Contrato, la ETED debe reconocer este incremento.

11.- Existe alguna multa o penalidad si el contratante se atrasa con los pagos?

Resolución Unica: Ese punto se establece en el contrato dando un plazo para la aprobación de la factura y para el pago de la misma.



Ing. Maritza Valerio
Coordinadora
Comité de Compras y Contrataciones

MV/npj.-